



FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana.</p> <p>ADMINISTRACIÓN: Taller Tipográfico de la casa de Expósitos</p>	<p>La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**GOBIERNO CIVIL**

CIRCULAR NUM. 122

La Inspección Regional de Sanidad del Campo de Castilla la Nueva, remitirá á todos los señores Alcaldes de esta provincia un impreso sobre aguas potables, que se devolverá á dicha Inspección lleno en todas sus casillas en el plazo de quinto día, debiendo remitirse á la citada Inspección un litro de las aguas destinadas al abastecimiento del vecindario.

La importancia de dicho servicio, prevenido por la Dirección general de Agricultura, será debidamente apreciada por los Sres. Alcaldes que, en su vista, prestarán atención preferente al servicio en cuestión y lo dejarán cumplido en el plazo que se señala sin dar lugar á nuevos recordatorios.

La remisión de muestras de aguas se hará á las oficinas de la Intervención del Estado de los Ferrocarriles del Mediodía y Delicias de Madrid.

Guadalajara 16 de Junio de 1914.

El Gobernador,  
**Antonio Villamil.**

Núm. 123

*Negociado 3.º—Orden público.*

Por el Alcalde de Rebollosa Hita se me da conocimiento de que sobre los siete de la tarde del día 10 del que cursa, desaparecieron de la dula dos ca-

ballerías de las señas que á continuación se expresan, sin que á pesar de las diligencias practicadas hayan sido habidas.

Por tanto, encargo á todas las autoridades procedan á la busca y captura de dichas caballerías, dando cuenta á la cita Alcaldía y á este Gobierno, caso de ser encontradas.

Guadalajara 16 de Junio de 1914.

El Gobernador,  
**Antonio Villamil.**

*Señas*

Una yegua, edad cerrada, alzada casi la marca, pelo castaño, paticalzada de la pata derecha, estrella pequeña en la frente, lunares en los costillares, herrada.

Un macho cerril, de un año, alzada baja, pelo entre castaño y pardo, pelado por la cabeza, fuego ó labrado en las dos patas.

NUM. 124

El 11 del actual desaparecieron del término de Heras, sitio denominado La Isla, las caballerías cuyas señas se detallan, propiedad de Vicente García Gonzalez.

Por tanto encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca de los expresados semovientes, y caso de ser habidos, lo comuniquen á la citada Alcaldía,

Guadalajara 15 de Junio de 1914.

El Gobernador,  
**Antonio Villamil**

*Señas de las caballerías*

Una potra negra, con un lunar blanco en la frente, crin y cola larga, una V hecha con tijera en el cuello y junto á la crin.

Otra potra, colorada, con las cuatro extremidades blancas, una raya también blanca á lo largo de la frente, recortada la crin y la cola y pelicanas ambas.

Una yegua, preñada, negra, cerrada, con toda la

crin, una estrella blanca en la frente, herrada de las cuatro extremidades.

Un macho mular, quinceno, pelo pardo, sin pelear, con una maca hecha con tijera en la maza derecha, y

Una yegua negra, de 8 á 9 años, herrada de las cuatro extremidades, lleva montura de silla, con manta en la grupa.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Real decreto

A propuesta del Ministro de Fomento,  
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 157 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, ya modificado por los Reales decretos de 11 de Julio de 1909 y 1.º de Marzo de 1912, se entenderá redactado en la siguiente forma:

«Art. 157. Cuando fuera del perímetro de una concesión minera sea necesario construir vías exteriores de transporte, se sujetarán á las disposiciones generales que rijan sobre la materia.

»Los cables aéreos destinados al transporte de minerales no perderán su concepto de medios de transporte de carácter particular, ni requerirán la concesión especial á que se refieren las disposiciones vigentes en materia de ferrocarriles, aunque salgan del perímetro de las concesiones mineras y exijan su construcción la aplicación de los procedimientos de la expropiación forzosa.

»Disfrutarán del mismo beneficio las vías de transporte, cualquiera que sea el ancho de la vía, destinadas al servicio exclusivo de las minas y á transportar minerales pertenecientes al dueño ó concesionario minero que las establezca ó efectos necesarios para la explotación.»

Dado en Palacio á veintinueve de Mayo de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
Javier Ugarte.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Reales órdenes

Por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes se comunica á este de la Gobernación la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: A propuesta de la Inspección General de Primera enseñanza,

»S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se dirija este Ministerio al de su digno cargo significándole la necesidad y la conveniencia de que se publique una orden circular de carácter general, recomendando á los Sres. Gobernadores civiles que recuerden á los Alcaldes el deber en que se hallan de no permitir el traslado de las Escuelas á otros locales sin previo informe de la Inspección de Primera enseñanza de la provincia, como determina el apartado 10 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo último, reorganizando la Administración provincial y local de Primera enseñanza.»

De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1914.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Gobernador civil de...

Por el Ministerio de la Guerra se comunica á este de la Gobernación la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: Debiendo satisfacerse por los fondos municipales los socorros diarios de 50 céntimos de peseta que corresponden á los reclutas útiles condicionales no hospitalizados, que así sean declarados por las Comisiones mixtas durante el período de observación médica en las zonas de reclutamiento, según lo preceptuado en el art. 129 de la vigente Ley, y no pudiendo éstas anticipar dicho devengo, por no disponer de los fondos necesarios, puesto que en el presupuesto de Guerra tan sólo se consigna la cantidad de 30.000 pesetas para socorros y hospitalidad de los reclutas que, encontrándose en esa situación, sean declarados definitivamente útiles, ratificando este concepto la Real orden circular de 31 de Julio último; y

Considerando que es de ineludible necesidad el abono diario de los socorros de referencia, en evitación de perjuicios á los interesados, y aun de cualquier contingencia local á que pudiera dar lugar el que no fueran oportunamente socorridos,

El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se signifique á V. E. la necesidad de que por ese departamento se ordene á los Ayuntamientos ó Diputaciones que faciliten diariamente los socorros de todos los reclutas útiles condicionales, á reserva de ser reintegrados por las zonas, de los correspondientes á los que resulten definitivamente útiles; ó bien que dichas entidades entreguen á las mismas, con la anticipación necesaria, una cantidad para facilitar dichos socorros, proporcional al número de reclutas así clasificados que les manden las Comisiones mixtas de las Diputaciones y en relación con el tiempo que hayan de permanecer en observación, á reserva de que liquiden las zonas con la entidad que hubiera anticipado los fondos tan pronto como termine el período de observación médica y pueda conocerse por su resultado cuáles son definitivamente útiles y cuáles inútiles, y, por consiguiente, el gasto en firme que á cada entidad corresponda satisfacer.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

De Real orden lo traslado á V. S. para que dé las órdenes oportunas para el exacto cumplimiento de lo interesado en la Real disposición transcrita. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1914.

SANCHEZ GUERRA.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

### Real orden circular

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la novena conclusión del segundo Congreso Español Internacional contra la tuberculosis, que tuvo lugar en San Sebastian en Septiembre de 1912, y siendo necesario con arreglo á esa misma conclusión generalizar el día de la tuberculosis (Fiesta de la Flor),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se lleve á efecto con carácter general la citada conclusión.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, y á fin de que, como Presidente, de esa Junta provincial antituberculosa, haga que la misma estudie las circunstancias de localidad y demás que deben tomarse en cuenta para fijar la fecha y detalles de organización y realización de la mencionada fiesta, y al efecto, para facilitar el trabajo de

esa Junta se le remitirá un impreso del dictamen aprobado para Madrid por la Junta Central de la Comisión permanente contra la tuberculosis, dictamen que puede ser adaptado á las distintas condiciones de localidad, dando cuenta á este Ministerio de la marcha de los trabajos preparatorios y resultado de los mismos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1914.

SANCHEZ GUERRA.

Señores Gobernadores civiles de provincias.

## SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

### Anuncio

En esta Sección obra el Título de Bachiller expedido á favor de D. Antonio Rivera y Ocaña, que puede retirar el interesado, previa exhibición de su cédula personal del ejercicio corriente y demás requisitos reglamentarios á tal objeto.

Lo que se hace público para conocimiento general y del interesado, á los oportunos efectos.

Guadalajara 16 de Junio de 1914.—El Jefe de la Sección, Luis Rodríguez Mateo.

## TESORERIA DE HACIENDA

PROVIDENCIA.—Los contribuyentes de los pueblos de esta provincia que no hayan satisfecho sus cuotas por contribuciones é impuestos del 2.º trimestre del año actual, dentro de los períodos de recaudación voluntaria, quedan incursos en el primer grado de apremio, conforme determina el artículo 50 de la vigente Instrucción de Recaudación y sujetos al procedimiento ejecutivo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes.

Guadalajara 16 de Junio de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Rafael Abellán.

## PARQUE DE INTENDENCIA

de Alcalá de Henares

### ANUNCIO

El día 4 del mes de Julio próximo, á las diez horas se celebrará concurso en este Parque, para la adquisición de los siguientes artículos, necesarios para su servicio y el del Depósito de Guadalajara:

Avena.	Harina de Flor.
Carbón vegetal.	Harina de todo pan.
Carbonato de sosa.	Jabón.
Cebada.	Leña para cocinas.
Carbón de cok.	Leña para hornos.
Esparto.	Paja para pienso.
Grasa consistente.	Petróleo.
Habas.	Sal.

El acto tendrá lugar en el despacho del Sr. Director del Parque, bajo su presidencia y ante el Tribunal reglamentario.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, así como las muestras tipos de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina los días laborables de diez á trece, desde el de la publicación de este anuncio, hasta el anterior á la celebración del concurso, y las cantidades que de cada artículo hayan de adquirirse, se darán á conocer en anuncio fijado

en la puerta del Establecimiento, cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licitación, deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él representados legalmente y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactándolas con arreglo al modelo que se insertará continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresarán con toda claridad la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio por unidad métrica, entregado aquel en los almacenes de este Parque ó en los de su Depósito de Guadalajara.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestras de los artículos que ofrezca, así como también los documentos que acrediten su personalidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber ingresado en la Caja General de Depósitos ó sus Sucursales, ó en la Caja de este Parque, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, como garantía provisional reglamentaria, á que se refieren respectivamente las condiciones 4.ª del pliego de las técnico-económicas y 5.ª y 13.ª de las legales ó de derecho.

En el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación tor pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición más ventajosa y ajustada á los pliegos de condiciones, á reserva de la aprobación superior.

La garantía provisional en el caso de adjudicación definitiva, tendrá el rematante que elevarla como definitiva al 10 por 100 de su proposición, para responder de la entrega de los artículos contratados, dentro del plazo prevenido en la condición 10.ª del pliego de las legales.

Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato ó impidiese que este tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate á costa del proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la celebración de este concurso, se formalizará por medio de escritura pública con arreglo al art. 63 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Este concurso se verificará con sujeción á los referidos pliegos de condiciones que se han redactado con arreglo á la expresada Ley y Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909. (C. L. núm. 157).

Alcalá de Henares 8 de Junio de 1914.—El Presidente del Tribunal, Antonio Reus.

Sello ó póliza de  
11.ª clase

D. F. de T. y T., domiciliado en .... y con residencia en ...., provincia de ...., calle de ...., número ...., enterado del anuncio de concurso publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de ...., fecha de .... de ...., para la adquisición de los artículos que para sus servicios necesita el Parque de Intendencia de Alcalá de Henares y su Depósito establecido en Guadalajara, así como de los pliegos de condiciones á que en aquél se alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y á su más exacto cumplimiento, á entregar en los almacenes del Parque de Alcalá (ó Depósito de Guadalajara) la cantidad de (tantas) unidades de tal artículo al precio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido, muestras de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de .... clase, expedida en .... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece, proceden de .... (en tal plaza)

..... de ..... de .....

Fecha y rúbrica del proponente,

## OBSERVACIONES

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherírsele la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

## INTENDENCIA

## Jefatura Administrativa Militar de Guadalajara

## ANUNCIO

El Jefe Administrativo de esta plaza,

Hago saber: Que debiéndose adquirir por este Hospital Militar durante el próximo mes de Julio los artículos que seguidamente se detallan:

Aceite vegetal.	Huevos.
Arroz.	Jabón común.
Azúcar blanca.	Leche de vacas.
Café.	Manteca.
Carbón vegetal.	Pasta para sopa.
Idem de cok.	Patatas.
Carne de vaca.	Tocino.
Garbanzos.	Vino común.

Se invita por el presente anuncio á las personas que quieran presentar proposiciones, que deberán ir acompañadas de muestras de los artículos á que lo verifiquen el día 1.º del próximo mes de Julio, á las doce de su mañana, en la Jefatura Administrativa de esta plaza, sita en el Cuartel de San Fernando.

Al propio tiempo se advierte á los que tomen parte en el concurso y cuyas proposiciones sean aceptadas, que al verificar el pago por la Administración de dicho Hospital Militar, sufrirán el descuento del 1'20 por 100 con arreglo á lo prevenido sobre este gravamen.

Guadalajara 18 de Junio de 1914 — Ricardo Fernandez.

## UNIVERSIDAD CENTRAL

Vacante en la Secretaría general de esta Universidad una plaza de escribiente dotada con el sueldo de 1.250 pesetas anuales, que debe ser provista conforme á los preceptos de la ley de 14 de Agosto de 1895 y Real decreto de 9 de Enero de 1899.

Este Rectorado anuncia dicha vacante por término de veinte días, contados desde la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Los interesados presentarán al efecto las instancias escritas precisamente de su puño y letra y documentadas, dentro del expresado término, en la hora de once á doce, en el Registro de la referida Secretaría general.

Madrid 9 de Junio de 1914.—El Rector, R. Conde.

## AYUNTAMIENTOS

## GUADALAJARA

En cumplimiento de lo que dispone el art. 7.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, se convoca á la Junta de Partido el día 22 del actual, á las

doce de su mañana, con el fin de que puedan examinar y censurar las cuentas correspondientes al ejercicio de 1913; entendiéndose que, con los asistentes, se tomará acuerdo cualquiera que sea su número y se remitirán desde luego á la Superioridad á los efectos legales.

Guadalajara 15 de Junio de 1914.—El Alcalde-Presidente, Miguel Fluiters.

## CIFUENTES

Para poder conceder en su día alguna de las excepciones de que trata el art. 89 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente, cuando se haya de acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de alguno de los parientes del mozo que haya de exceptuarse, es preciso instruir seis meses antes el expediente justificativo de tal circunstancia.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los mozos, sus padres, tutores ó apoderados, que corresponden al próximo alistamiento de 1915, se anuncia por medio del presente; advirtiéndoles, que los que necesiten justificar aquel extremo, han de concurrir por medio de instancia ante este Ayuntamiento antes de 1.º de Julio próximo, pues transcurrida esta fecha no serán admitidas ni podrán concederse las excepciones que con tal motivo se soliciten.

Cifuentes 8 Junio de 1914.—El Alcalde, Manuel Matamala.

## TORDESILOS

Para poder conceder en su día alguna de las excepciones de que trata el artículo 89 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del ejército vigente, cuando se haya de acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de alguno de los parientes del mozo que haya de exceptuarse, es preciso instruir seis meses antes el expediente justificativo de tal circunstancia.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los mozos, sus padres, tutores ó apoderados, que correspondan al próximo alistamiento de 1915, se anuncia por medio del presente; advirtiéndoles, que los que necesiten justificar aquel extremo, han de concurrir por medio de instancia ante este Ayuntamiento antes de 1.º de Julio próximo venidero, pues en otro caso no serán admitidas ni podrán concederse las excepciones que con tal motivo se soliciten.

Tordesilos 4 de Junio de 1914.—El Alcalde, Francisco Martinez.

## ILLANA

Para poder conceder en su día alguna de las excepciones de que trata el art. 89 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente, cuando se haya de acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de alguno de los parientes del mozo que haya de exceptuarse, es preciso instruir seis meses antes el expediente justificativo de tal circunstancia.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los mozos, sus padres, tutores ó apoderados, que correspondan al próximo alistamiento de 1915, se anuncia por medio del presente; advirtiéndoles, que los que necesiten justificar aquel extremo, han de concurrir por medio de instancia ante este Ayuntamiento antes de 1.º de Julio próximo, pues

transcurrida esta fecha no serán admitidas ni podrán concederse las excepciones que con tal motivo se soliciten.

Illana 9 de Junio de 1914.—El Alcalde, Luis Rico.

### CAÑIZAR

Para poder conceder en su día alguna de las excepciones de que trata el art. 89 de la ley de Reclutamiento del ejército vigente, cuando se haya de acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de alguno de los parientes del mozo que haya de exceptuarse, es preciso instruir seis meses antes el expediente justificativo de tal circunstancia.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los mozos, sus padres, tutores ó apoderados, que correspondan al próximo alistamiento de 1915, se anuncia por medio del presente; advirtiéndoles, que los que necesiten justificar aquel extremo, han de concurrir por medio de instancia ante este Ayuntamiento antes de 1.º de Julio próximo, pues transcurrida esta fecha no serán admitidas ni podrán concederse las excepciones que con tal motivo se soliciten.

Cañizar 4 de Junio de 1914.—El Alcalde, José Lucas.

### ZARZUELA DE JADRAQUE

Los mozos que deban ser alistados en este Municipio en el año 1915 y necesiten justificar la ausencia de paradero ignorado de sus parientes por más de diez años, tienen obligación de solicitarlo antes de 1.º de Julio próximo, después no surtirá efectos legales.

Zarzuela de Jadraque 7 de Junio de 1914.—El Alcalde, Hermenegildo Navas.

### CEREZO

Los mozos que deban ser alistados en este distrito en el año de 1915 y necesiten justificar la ausencia de paradero ignorado de sus parientes por más de diez años, tienen obligación de solicitarlo durante el próximo mes de Junio, para que pueda surtir sus efectos.

Cerezo 30 de Mayo de 1914.—El Alcalde, José Morales.

### CAMPILLO DE RANAS

Los mozos que en este distrito hayan de ser alistados en el próximo reemplazo de 1915 y necesiten justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de alguno de sus parientes que les produzcan excepción, solicitarán de este Ayuntamiento la formación del oportuno expediente durante el mes de Junio; pasado, quedarán sin efecto.

Campillo de Ranas 5 de Junio de 1914.—El Alcalde, Julián Calleja.

### RENERA

Los mozos que deban ser alistados en este Municipio en el año 1915 y necesiten justificar la ausencia de paradero ignorado de sus parientes por más de diez años, tienen obligación de solicitarlo antes de 1.º de Julio próximo; después no surtirá efectos legales.

Reñera 9 de Junio de 1914.—El Alcalde, Manuel Ramiro y Corral.

### MOHERNANDO

Los mozos que deban ser alistados en este distrito en el año 1915 y necesiten justificar la ausencia de paradero ignorado de sus parientes por más de diez años, tienen obligación de solicitarlo durante el mes de Junio, para que pueda surtir sus efectos.

Mohernando 4 de Junio de 1914.—El Alcalde, León Barba.

### ALGORA

Los mozos que deban ser alistados en este distrito en el año 1915 y necesiten justificar la ausencia por más de diez años, tienen obligación de solicitarlo durante el próximo mes de Junio, para que pueda surtir sus efectos.

Algora 1.º de Junio de 1914.—El Alcalde, Agapito Relaño.

### MARCHAMALO

Por la Guardia civil del puesto de esta villa ha sido recogida en la caseta núm. 34 de la vía férrea de Zaragoza, la caballería de las señas siguientes:

Un muleto de un año de edad, pelo castaño, flaco, pelado en algunos puntos de la cabeza, su alzada cuatro cuartas y media y no tiene cabezada ni aparejo.

Lo que se hace público para quien se considere su dueño pueda presentarse en esta Alcaldía con la oportuna justificación, al objeto de hacerse cargo de dicha caballería.

Marchamalo 15 de Junio de 1914.—El Alcalde, P. Villapeçillin.

### CASTILNUEVO

Existiendo algunos animales dañinos en este término municipal, este Ayuntamiento y vecindario han acordado proveerse de estrignina para con ello proceder á la destrucción de dichos animales dañinos, y una vez provistos de lo que marca el primer párrafo del art. 41 de la ley de caza, y tomándose las medidas que ordena el 2.º párrafo de dicho artículo y cumpliendo con cuanto dispone dicha ley en el art. 68 del Reglamento, se pondrán los cebos envenenados en los sitios más adecuados, desde la postura del sol á la salida del siguiente, dando principio á poner dichas cebos, desde el día 20 del actual al 10 de Julio próximo.

Lo que se anuncia para general conocimiento del público y en particular para el de los pueblos circunvecinos, para que nadie pueda alegar ignorancia.

Castilnuevo 13 de Junio de 1914.—El Alcalde, Agapito Ruiz.

### PAREJA

Por el Ayuntamiento y Junta de asociados se ha acordado el pliego de condiciones para el arriendo de instalación del alumbrado público por fluido eléctrico en esta villa y su aldea de Tabladillo, mediante subasta pública que se celebrará el día 25 del mes actual, á las once de la mañana, en la Casa consistorial, con arreglo á dicho pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los preceptos del Real decreto de 24 de Enero de 1905 y disposiciones vigentes relacionadas con el servicio de que se trata.

El número de luces que habrán de instalarse

será el de cincuenta, de filamento metálico con intensidad de diez bujías.

El tipo para la subasta es de 700 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

La duración del contrato será de veinte años.

Las proposiciones para la subasta se ajustarán al modelo inserto á continuación, adjuntando el resguardo del depósito de 35 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, debiendo prestar la fianza definitiva del 15 por 100 el que resulte arrendatario.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Pareja 14 de Junio de 1914.—El Alcalde, Adrian Hermosilla.

#### *Modelo de proposición*

Don F. de T. y T., mayor de edad, vecino de..... según cédula personal número....., enterado del anuncio y de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el servicio del alumbrado público por medio del fluido eléctrico en el pueblo de Pareja y su aldea de Tabladillo, por tiempo de veinte años, acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en el respectivo pliego y ofrece instalar dicho alumbrado por la cantidad de..... pesetas (en letra) anuales.

Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la de este Ayuntamiento, la fianza de..... pesetas ó sea el 5 por 100 del tipo fijado para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

El día 20 del actual, á las diez de la mañana, se celebrará subasta pública en la Casa consistorial para el aprovechamiento de pastos de este término con 800 cabezas de ganado lanar durante el año, de 1.º de Julio del presente año á 30 de Junio de 1915, por la cantidad anual de 3.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si dicha subasta no tuviera efecto, tendrá lugar la segunda el día 25 de este mismo mes á la hora y local indicados, bajo el tipo de 2.500 pesetas.

Las proposiciones podrán hacerse por escrito y dirigirse á la Alcaldía antes ó en el acto de la subasta.

Pareja 14 de Junio de 1914.—El Alcalde, Adrian Hermosilla.

#### HIGES

Este Ayuntamiento ha acordado nombrar Secretario del mismo, en propiedad, á D. Isidro Lopez y Lopez.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Higes 10 de Junio de 1914.—El Alcalde, Lorenzo Jimeno.

#### COBETA

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, llevando anejo el cargo de organista, que el agraciado percibirá por éste un celemin de trigo puro por cada un vecino de los 140 de que se compone este pueblo.

Los que se crean aptos para dichos cargos, pueden dirigir sus instancias á esta Alcaldía en término de quince días, pasados se proveerán.

Cobeta 11 de Junio de 1914.—El Alcalde, Claro Pastor.

#### CAMPILLO DE RANAS

Se halla vacante por traslación del que la desempeñaba la plaza de Médico titular de la Beneficencia de este pueblo y de la de Majaelayo y El Vado, que componen partido médico, con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos con arreglo á lo que á cada Municipio le corresponda, quedando el que resulte agraciado en libertad de contratar sus servicios facultativos con los vecinos de ambos pueblos.

Las instancias se dirigirán á esta Alcaldía en el plazo de treinta días, pasados los cuales se proveerá.

Campillo de Ranas 11 de Junio de 1914.—El Alcalde, Julian Calleja.

#### HITA

Establecido en esta población el impuesto de derechos de degüello en el Matadero público, el Ayuntamiento ha acordado arrendar este arbitrio por un año que empezará á regir en 1.º de Julio próximo y finalizará en 30 de Junio siguiente.

La subasta tendrá lugar en esta Casa consistorial el día 29 del actual, á las once de su mañana, bajo el tipo de 1.000 pesetas y pliego de condiciones que hasta dicho acto estará de manifiesto en Secretaría.

Hita 16 de Junio de 1914.—El Alcalde, Ramon Nuñez.

#### SAYATON

Don Jesús Remacha, Recaudador ejecutivo municipal de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por responsabilidades imputadas á los Concejales del ejercicio de 1886-87, por retención de cantidades sobrantes de las obras de construcción de las escuelas públicas de las mismas, he dictado la siguiente

*Diligencia de requerimiento.*—En la villa de Sayatón á 9 de Mayo de 1914; como encargado de la ejecución en este expediente y cumpliendo lo ordenado en el artículo 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiero á D. Manuel Martinez, para que en el término de ocho días, á contar desde la fecha de la notificación, ingrese en la Depositaria municipal de esta villa, el importe de 185'17 pesetas, cantidad en descubierto, más las dietas y costas en la cuantía y por el concepto que expresa la anterior certificación; bajo apercibimiento de continuar el apremio.

Y como de dicho deudor no ha podido indagar se su domicilio para llevar á cabo el requerimiento acordado, se le notifica por la presente que por duplicado se remite á la Alcaldía para que pueda acordar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Sayatón 4 de Junio de 1914.—El Agente ejecutivo, Jesús Remacha.—V.º B.º—El Alcalde, Felipe Bronchalo.

## DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Galápagos, las cuentas municipales del año 1913, por término de quince días.

Sacedon, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana para 1915, por quince días.

Igualmente y por el mismo término lo está el de los pueblos siguientes:

Hueva	Drieyes
Madrigal	Horna
Renera	Gualda
Aranzueque	Sotodosos
Irueste	Escariche
Albalate de Zorita	Tortuera
Hontova	Romanillos de Atienza
El Pobo	Pozo de Guadalajara
Marchamalo	La Casa de San Galindo
Alcocer	Yélamos de Abajo
Ledanca	Atanzón
Solanillos del Extremo	

## JUZGADOS DE INSTRUCCION

## COGOLLUDO

*Cédula de citación.*—En virtud de lo acordado en providencia de este día, en el sumario que en este Juzgado se instruye por robo de 105 pesetas al vecino de Membrillera, José Villanueva Ríofrío, se cita y emplaza á Manuel Lamas Lopez, de 23 años de edad, soltero, que ha estado al servicio del expresado José Villanueva, de cuya casa se ausentó el día 21 del mes de Mayo último, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á fin de que preste declaración; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Cogolludo 2 de Junio de 1914.—El Secretario judicial, Eladio Maín.

## PASTRANA

Don Benito Torres y Torres, Juez de primera instancia é instrucción de Pastrana.

A los Fiscales, Jueces y Secretarios municipales de este partido, hago saber: Que en uso de las facultades que me concede el art. 41 de la ley del Registro civil, he delegado en los primeros la visita de los Registros de sus respectivos pueblos, correspondiente al primer semestre del año actual, la que efectuarán dentro del presente mes en la forma que determina el art. 93 del Reglamento y circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiendo á este Juzgado el acta original que extiendan, expresiva del estado de los libros y demás documentos del Registro y la cuenta justificada, ó negativa, en su caso, que previene dicho Reglamento.

Dado en Pastrana á 2 de Junio de 1914.—Benito Torres.—El Secretario de gobierno, Ricardo Blanquez.

## SIGUENZA

Don Sebastian Carrión Vega y Peñuelas, Juez de

primera instancia é instrucción de esta villa y su partido.

A los Fiscales municipales, Jueces y Secretarios del mismo, excepción hecha del de esta ciudad, hago saber: Que en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 41 de la ley del Registro civil, he delegado en los primeros para que el día 30 del presente mes, practiquen la visita del Registro civil en su respectivo pueblo, correspondiente al primer semestre del año actual, en la forma que determina el art. 93 del Reglamento y Circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiendo á este Juzgado el acta original que al efecto se extienda en la que harán constar el estado de los libros y demás documentos del Registro, y la cuenta justificada que previene el citado Reglamento.

Dado en Sigüenza á 12 de Junio de 1914.—Sebastian C. Vega.—P. S. M.—Angel Nuñez.

## VALMASEDA

Por la presente requisitoria se cita á Enrique Sanz Collado, natural de Alhóndiga, provincia de Guadalajara, soltero, de 15 años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado á constituirse en prisión; apercibido, que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Valmasoda 10 de Junio de 1914.—Silvestre Janibarri.—Ante mí.—Alfonso Marquez.

## BRIHUEGA

Don Mariano Gallo-Alcántara y Casas, Juez de instrucción de este partido.

Haga saber: Que en lo causa seguida contra Pedro Caballero Taravillo, por disparo de arma de fuego, he acordado la venta en segunda subasta de los bienes que se le embargaron y que se detallan en el *Boletín oficial* de esta provincia de 8 de Marzo de este año, con rebaja del 25 por 100 de los precios de tasación y demás condiciones establecidas para la primera, remate que tendrá lugar en este Juzgado de instrucción y municipal de Horche, el día 11 de Julio venidero á las diez.

Dado en Brihuega á 13 de Junio de 1914.—Mariano Gallo-Alcántara.—Remigio Machicado.

## ATIENZA

Don Luis Sanz Sandoval, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A los Fiscales, Jueces y Secretarios municipales de este partido, hago saber: Que en uso de las facultades que me confiere el art. 41 de la Ley del Registro civil, he delegado en los primeros la visita de los Registros de sus respectivos pueblos, correspondiente al primer semestre del año actual, la que efectuarán dentro de la segunda quincena del presente mes de Junio en la forma que determina el art. 93 del Reglamento y circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiendo á este Juzgado el acta original que extiendan, expresiva del estado de los libros y demás documentos del Registro.

Dado en Atienza á 9 de Junio de 1914.—Luis Sanz.—El Secretario de Gobierno, Ignacio Antón.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos

# Ayuntamiento de Guadalajara.--Estadística de mortalidad.

Defunciones por causas, por edades y sexos, ocurridas en esta ciudad durante el mes de Mayo de 1914.  
Población de derecho según censo, 11.264 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante.		De edades desconoci- das.		RESUMEN.		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones.	Hembras.	TOT.
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>			>	>
Tifus exantemático.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>			>	>	
Fiebres intermitentes y caquexia pa- lúdica.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>			>	>	
Viruela.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>			>	>	
Sarampión.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>			>	>	
Escarlatina.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>			>	>	
Coqueluche.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>			>	>	
Difteria y crup.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>			>	>	
Grippe.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>			>	>	
Cólera asiático.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>			>	>	
Cólera nostras.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>			>	>	
Otras enfermedades epidémicas.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>			>	>	
Taberculosis pulmonar.....	>	>	>	>	>	>	1	>	1	>	>	>			2	>	
Taberculosis de las meninges.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>			>	>	
Otras taberculosis.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>			>	>	
Sífilis congénita.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>			>	>	
Cáncer y otros tumores malignos.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1			>	1	
Meningitis simple.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>			>	>	
Congestión, hemorragia y reblandeci- miento cerebral.....	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	1	>			2	>	
Enfermedades orgánicas del corazón.	>	1	>	>	>	>	>	>	1	>	3	1			4	2	
Bronquitis aguda.....	3	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>			3	>	
Bronquitis crónica.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>			>	>	
Pneumonia.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>			1	>	
Otras enfermedades del aparato respi- ratorio.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>			>	>	
Afecciones del estómago (menos cán- cer).....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>			>	>	
Diarrea y enteritis.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1			>	1	
Diarrea en menores de dos años.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>			>	>	
Hernias, obstrucciones intestinales...	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>			>	>	
Cirrosis del hígado.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>			>	1	
Nefritis y mal de Bright.....	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	1			1	1	
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>			1	>	
Tumores no cancerosos y otras enfer- medades de los órganos genitales de la mujer.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>			>	>	
Septicemia puerperal (fiebre, peritoni- tis, flebitis puerperal).....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>			>	>	
Otros accidentes puerperales.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>			>	>	
Debilidad congénita y vicios de con- formación.....	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>			>	>	
Debilidad senil.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>			>	>	
Suicidios.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>			>	>	
Muertes violentas.....	>	>	>	>	>	>	2	>	>	>	>	>			2	>	
Otras enfermedades.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>			>	>	
<b>Totales por sexos.....</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	>	>	>	>	<b>5</b>	>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	>	>	<b>16</b>	<b>6</b>	
<b>Totales por edades.....</b>	<b>4</b>		>	>	>	>	<b>5</b>		<b>3</b>		<b>10</b>		>	>	<b>22</b>		

## DEMOGRAFIA

Nacimientos					Nacidos muertos					Defunciones.
Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
15	11	1	1	28	>	>	>	>	>	22

Guadalajara 5 de Junio de 1914.—V.º B.º—El Alcalde-Presidente, Miguel Fluitero.—El Secretario del Ayuntamiento, Ramón Corrales.